

# **CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA**

## **INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN**

**febrero 2026**

## I. INTRODUCCIÓN

El Instituto Nacional de Normalización (“INN” o el “Instituto”) tiene la misión de contribuir al desarrollo económico y social del país mediante la elaboración de normas técnicas, la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad y la promoción de la calidad en bienes y servicios. Su visión es ser un referente técnico y ético en el fortalecimiento de la infraestructura de la calidad en Chile, actuando con independencia, transparencia y compromiso con el interés público.

En este contexto, el presente Código de Ética y Conducta (en adelante, el “Código”) constituye el marco rector que orienta la actuación de todas las personas que integran o colaboran con el INN, incluyendo a sus, Consejeros, Alta Dirección, jefes de división, trabajadores, consultores, contratistas y proveedores.

El Código establece los principios, valores y deberes éticos que deben guiar el comportamiento institucional y personal en el ejercicio de las funciones propias del Instituto y en toda relación con terceros, sean estos organismos públicos, privados, nacionales o internacionales. Asimismo, este Código forma parte esencial del Programa de Integridad y Ética Institucional del INN, en coherencia con la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento aprobado por el Decreto N° 661 de 2024.

## II. OBJETO Y ALCANCE

El presente Código de Ética y Conducta tiene por objeto promover y regular la conducta íntegra y responsable de todas las personas que se relacionan con el INN, incluyendo a sus Consejeros, su Alta Dirección, sus jefes de división, asesores, profesionales, técnicos, trabajadores, proveedores, contratistas y socios estratégicos (en adelante, los “Sujetos Obligados”).

Este Código establece los estándares mínimos de integridad, probidad y cumplimiento normativo que deben observar los Sujetos Obligados en el desempeño de sus funciones o actividades con el Instituto, cualquiera sea su naturaleza jurídica o contractual.

El Código se aplica en todos los ámbitos de la gestión institucional, incluyendo las relaciones del INN con organismos públicos, proveedores del Estado, organismos acreditados, usuarios, clientes, etc.

### III. NUESTROS VALORES Y PRINCIPIOS

El INN se inspira en un conjunto de valores que sustentan su tarea, orientan la conducta de sus integrantes y fortalecen la confianza institucional. Estos valores guían cada decisión, relación y proceso desarrollado en el marco de sus responsabilidades técnicas y administrativas.

- a. **Probidad y Transparencia:** Actuar con rectitud, honestidad y lealtad institucional, evitando cualquier beneficio indebido y resguardando la igualdad de trato entre oferentes, clientes, usuarios y demás partes interesadas. La transparencia constituye un principio transversal que exige asegurar la trazabilidad de las decisiones y el acceso a la información institucional.
- b. **Cumplimiento Normativo:** Observar estrictamente las leyes, reglamentos, normas técnicas y políticas internas que rigen la contratación privada y pública, la gestión administrativa, las relaciones laborales y las actividades de acreditación y normalización.
- c. **Prevención de Conflictos de Interés:** Declarar y gestionar toda situación que pueda afectar la objetividad o imparcialidad en la toma de decisiones para el mejor interés del Instituto, absteniéndose de intervenir en asuntos donde existan intereses personales, familiares o económicos comprometidos.
- d. **Libre Concurrencia y No Discriminación:** Promover la igualdad de oportunidades a todos los proveedores y contratistas, fomentando la competencia leal y evitando cualquier forma de favoritismo, exclusión o trato desigual.
- e. **Sustentabilidad y Economía Circular:** Incorporar criterios ambientales, sociales y de eficiencia energética en los procesos de adquisición, gestión y operación institucional, promoviendo un uso responsable de los recursos y la minimización de impactos ambientales.
- f. **Rendición de Cuentas:** Documentar, respaldar y justificar las decisiones institucionales, asegurando la trazabilidad, la transparencia y el control público sobre la gestión de los recursos y las actuaciones del INN.
- g. **Responsabilidad Social y Calidad:** Orientar el trabajo institucional hacia la excelencia técnica, la mejora continua y el impacto positivo en la sociedad, contribuyendo al desarrollo sostenible y al fortalecimiento de la confianza ciudadana en las instituciones.

### IV. CONDUCTA ÉTICA Y OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Todos los Sujetos Obligados deben conocer, comprender y cumplir lo dispuesto en este Código de Ética y Conducta, así como en las políticas, reglamentos internos y manuales de cumplimiento que se emitan o actualicen de tiempo en tiempo, los cuales buscan

asegurar una actuación conforme a los principios de probidad, transparencia, legalidad y responsabilidad institucional.

El comportamiento ético del Instituto y de los Sujetos Obligados es una obligación esencial y permanente. Su observancia garantiza la confianza pública y la legitimidad de la función técnica y administrativa del Instituto.

**4.1 Conflicto de Interés:** Constituye conflicto de interés toda situación en que el interés personal, familiar o económico de un Sujeto Obligado pueda influir o parecer influir en el desempeño objetivo e imparcial de sus funciones o decisiones. En consecuencia, los Sujetos Obligados deberán:

- a. Identificar y declarar oportunamente cualquier potencial conflicto de interés, utilizando los formularios establecidos en el respectivo **Anexo** del Programa de Integridad.
- b. Abstenerse de intervenir en procesos de decisión, licitación o contratación en los que tengan intereses personales o vínculos que puedan afectar su independencia para con el INN.
- c. Informar inmediatamente al Encargado de Integridad y a su superior jerárquico cualquier situación sobreviniente que pudiera configurar un conflicto.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones constituye falta grave y podrá derivar en sanciones disciplinarias o contractuales conforme los determinen las Políticas del INN.

**4.2 Uso de Recursos y Bienes Institucionales:** Los recursos, activos, instalaciones, documentos, equipos, vehículos, marcas, información y cualquier otro bien del Instituto deben utilizarse exclusivamente para fines institucionales y conforme a los procedimientos establecidos. En consecuencia, estará prohibido para los Sujetos Obligados:

- a. El uso personal o ajeno de bienes o recursos del INN para fines distintos a los que sean interés del INN.
- b. La disposición no autorizada de bienes, fondos o materiales de INN.

Cada Sujeto Obligado es responsable de velar por la correcta administración y cuidado de los recursos confiados a su gestión, debiendo rendir cuentas de su uso y destino conforme a las Políticas y los mecanismos internos de control.

**4.3 Confidencialidad y Protección de la Información:** Toda información técnica, económica, legal, comercial o institucional a la que los Sujetos Obligados accedan en razón de su cargo, función o servicio es estrictamente confidencial,

pudiendo incluso llegar a ser un secreto comercial o industrial. Dicha información no podrá ser divulgada, comunicada ni utilizada con fines personales, comerciales o ajenos a la misión del INN, salvo autorización expresa o requerimiento legal fundado.

El deber de confidencialidad se mantiene incluso después de finalizada la relación laboral o contractual con el Instituto. La vulneración de esta obligación podrá constituir infracción disciplinaria y/o ser objeto de una responsabilidad civil o penal, conforme a la legislación vigente.

**4.4 Relaciones con Autoridades y Funcionarios Públicos:** En toda interacción con organismos del Estado, o con cualquier autoridad o funcionarios públicos, los Sujetos Obligados deberán mantener una conducta transparente, respetuosa y conforme a la ley, absteniéndose de cualquier práctica que pueda interpretarse como un intento de obtener ventajas indebidas o influir en decisiones públicas. En consecuencia, estará prohibido para los Sujetos Obligados:

- a. Ofrecer, prometer o entregar dinero, regalos, beneficios o gratificaciones a funcionarios públicos o sus familiares.
- b. Solicitar o aceptar favores, donaciones o invitaciones que comprometan la independencia o imagen del INN.
- c. Participar en gestiones, reuniones o comunicaciones que vulneren los canales formales establecidos por la autoridad competente, según fuera aplicable.

Cualquier ofrecimiento o solicitud que pueda interpretarse como indebida deberá ser informada de inmediato al Encargado de Integridad o a través del Canal de Denuncias institucional.

**4.5 Ambiente Laboral y Derechos Humanos:** El INN promueve un ambiente de trabajo seguro, inclusivo, respetuoso y libre de toda forma de acoso, discriminación o maltrato. En consecuencia, los Sujetos Obligados deberán:

- a. Respetar la dignidad, diversidad y derechos de todas las personas.
- b. Abstenerse de cualquier conducta de acoso laboral o sexual, y/o discriminación basada en género, edad, nacionalidad, religión, orientación sexual u otra condición personal.

## V. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Los Sujetos Obligados deberán adoptar todas las medidas de prevención razonables y necesarias para evitar cualquier infracción a las disposiciones contenidas en este Código y en las Políticas del INN. Cada persona es responsable de sus propios actos y de actuar con vigilancia, diligencia y criterio ético, absteniéndose de tolerar o permanecer indiferente frente a conductas incorrectas de otros.

El deber de cada integrante es custodiar no sólo su reputación personal, sino también la del Instituto.

Todos los Sujetos Obligados tienen el derecho y el deber de poner en conocimiento de sus superiores jerárquicos, del Encargado de Integridad o directamente a través del Canal de Denuncias, cualquier conducta, hecho u omisión que pueda constituir una infracción a este Código y/o a las Políticas del INN.

En caso de identificar o sospechar una vulneración, deberá utilizarse el Canal de Denuncias Institucional, conforme al procedimiento de investigación y denuncia que de tiempo en tiempo se determine, a fin de permitir la adopción oportuna de medidas de revisión, corrección y mitigación de los efectos derivados de tales actuaciones.

El incumplimiento de estas disposiciones podrá dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, administrativas o contractuales, según la naturaleza y gravedad de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder.

## **VI. VIGENCIA Y DIFUSIÓN**

La vigencia de este Código de Ética es indefinida, comenzando a regir desde la fecha en que la Dirección Ejecutiva del INN y el Consejo lo apruebe. Su conocimiento será promovido entre todos los Sujetos Obligados, estará publicado en el sitio web del INN y se difundirá mediante actividades internas.

Este Código será revisado anualmente por el Encargado de Integridad, quien deberá proponer a la Dirección Ejecutiva del INN y el Consejo modificar o introducir mejoras. Cualquier modificación que se implemente deberá ser revisada previamente por el Encargado de Integridad y aprobada luego por la Dirección Ejecutiva del INN y el Consejo, de manera oportuna y efectiva.

A su vez, será difundido por los canales internos del INN para que todos los Sujetos Obligados queden al tanto de las actualizaciones realizadas.